



Neuquén, 15 de Febrero de 2024

## IMPUESTO A LAS GANANCIAS

### PERIODO FISCAL 2023

## **RECORDATORIOS**

### **DEDUCCIONES CARGAS DE FAMILIA, PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN:**

En virtud de la RG 4286 AFIP Ganancias. Régimen de Retención. Deduciones por cargas de familia, se modificó la condición de cómputo de los hijos, desde el Período Fiscal 2.018, como en su momento se informó:

#### Cargas de Familia Deducibles:

- Hija, hijo, hijastra o hijastro menores de 18 años
- Hija, hijo, hijastra o hijastro incapacitados para el trabajo (sin límite de edad)
- Cónyuge/ pareja conviviente

#### Condiciones de Cómputo de Cargas de Familia:

- Es requisito que la persona esté a cargo del trabajador, que sea residente en el país y que no obtenga ingresos anuales superiores al mínimo no imponible.
- No deben percibir prestaciones del Régimen de Asignaciones Familiares por la persona a cargo.
- Si la carga de familia es menor a 18 años o fuere incapacitado para el trabajo, la deducción será computada por quien posea la RESPONSABILIDAD PARENTAL. Si fuera ejercida por ambos progenitores y ambos perciban ganancias imponibles, cada uno podrá computar el 50% del importe de la deducción o uno de ellos el 100% de dicho importe.

Cabe aclarar, que en caso de modificación del porcentaje, es decir, si durante el año se consideró al 100% un hijo y ahora lo declara al 50%, el Saldo a favor de Afip que surge por tal Declaración, **será retenido al cierre de la Anual 2023.**

Dicha actualización se realiza en el Siradig-Trabajador, Item "Detalles de las Cargas de Familia", con los requisitos de cada hijo cargado especificando si cobra asignaciones familiares y el porcentaje que corresponde de la deducción.



Neuquén, 15 de Febrero de 2024

## **DECLARACION TRABAJADOR EN REGIÓN PATAGONICA**

Según información suministrada por la AFIP, cada empleado deberá informar a su Agente de Retención, si corresponde el cómputo del incremento en las Deducciones Personales por encontrarse en la Zona Patagónica.

**TODOS** los empleados de la Universidad Nacional del Comahue, deberán informar que son trabajadores en la Región Patagónica, a través del **Formulario\_572 Web**, en el **ítem 5 – Beneficios**.

**ACLARACIÓN:** Una vez informados estos datos, así como los demás conceptos que pudiera corresponder declarar en el SIRADIG, se deberá enviar la información al "agente de retención". Esta opción podrá visualizarla al seleccionar, dentro del ítem "Carga de Formulario", la opción "Vista previa", "Enviar al empleador" y "Generar Presentación".-

Cabe aclarar, que el citado Beneficio se está aplicando en los cálculos de la Retención del Impuesto, según la normativa vigente (Ley 27346/2016 y RG. AFIP N° 3976/2016), la Declaración Jurada del mismo, es importante realizarla a fin de cumplir con lo dispuesto por el Organismo Fiscalizador y ser considerado en las Declaraciones Juradas ANUALES\_2023 Impuesto a las Ganancias Formulario N° 711, Informativas o determinativas en su caso.-

## **GASTOS DE ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA Y EQUIPAMIENTO PARA USO EXCLUSIVO EN EL LUGAR DE TRABAJO**

Según la RG Afip 4003/2017, los gastos que podrán deducirse son:

*"Gastos realizados por la adquisición de indumentaria y/o equipamiento para uso exclusivo en el lugar de trabajo con carácter obligatorio y que, debiendo ser provistos por el empleador, hubieran sido adquiridos por el empleado en virtud de los usos y costumbres de la actividad en cuestión, y cuyos costos no fueron reintegrados."*

Cabe recordar que ante posibles inconsistencias de los mismos, la situación puede ser motivo para el inicio de acciones de fiscalización por parte del Organismo Fiscalizador.

## **PERCEPCIONES POR COMPRAS DE DÓLARES Y DEMÁS:**

Aquellas personas que son pasibles del Impuesto a las Ganancias en el Periodo fiscal 2023, podrán declarar las mencionadas, a los fines de su recuperación, a través del F\_572 en el:

Item 4: Otras Retenciones, Percepciones y Pagos a cuenta

→Pago a Cuenta - Resolución General (AFIP) 4815/2020

→El inciso que corresponda, según la operación realizada por el empleado.

En caso que el trabajador, no haya sido sujeto de impuesto a las ganancias, deberá realizar el trámite que disponga el Organismo Fiscalizador.